

**ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.**

79NA. SESIÓN  
ORDINARIA DE  
CABILDO  
26/agosto/23

Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 26, 27, 28, 29, 30 y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo las **nueve** horas con **quince** minutos del día **veintiséis** del mes de **agosto** del año **dos mil veintitrés**, los CC. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional; Rigoberto Bernabé Ramos González, Síndico Municipal; Carolina Aceves Bojorges, Primera Regidora; Raymundo Sánchez Buendía, Segundo Regidor; Leydi Alin Peralta Arellano, Tercera Regidora; Francisco Javier Rivera Medina, Cuarto Regidor; Jonathan Fernando Cerón Roldan, Quinto Regidor; Wendy Jocelyn Reyes Vázquez, Sexta Regidora; y María Rita Salas Arellano, Séptima Regidora; se constituyeron en la sala de cabildos, ubicada en el inmueble para funcionamiento y residencia del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, sito en Avenida del Trabajo s/n, Col. Centro, San Juan, Municipio de Chiautla, Estado de México, C.P. 56030; a efecto de celebrar la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, procediendo entonces al registro de los integrantes del ayuntamiento presentes en lista de asistencia para entregarla seguidamente a quien funge como jefa de asamblea.

Acto inmediato y en vista de la lista de asistencia, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional, declara el quórum legal para sesionar y consecuentemente la apertura de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

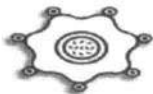
Acto seguido, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal declara que en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de manera formal y solemne queda instalada la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las nueve horas con veinte minutos del día de su fecha.

El Secretario del Ayuntamiento Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez, expone a la asamblea el proyecto del orden del día, el que una vez leído y discutido, somete a votación económica de la asamblea, resultando aprobado para regir la presente sesión como a continuación se enlista:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Pase de Lista de Asistencia
2. Declaración de Instalación de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo
3. Lectura del Acta anterior
4. Aprobación del Orden del Día
5. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Chiautla, Estado de México (COPLADEMUN)
6. Asuntos Generales
7. Declaración de Clausura de la Sesión

En atención a las formalidades cumplidas con las que se inicia esta sesión, se tienen por desahogados los puntos PRIMERO Y SEGUNDO.



### 3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN EN SU CASO.

Atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal de Chiautla Maricela Melo Rojas, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del acta anterior, al termino se pregunta a los integrantes del cabildo quien estuviera a favor sirva manifestarlo levantando la mano, siendo aprobada por Unanimidad de votos.

### 4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento da lectura a la Orden del día, la cual se somete a consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio, solicitando quien estuviera a favor se sirva manifestarlo levantando la mano, siendo aprobada por Unanimidad de votos.

### 5. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO (COPLADEMUN).

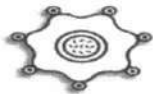
En uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, Maricela Melo Rojas, presenta al cuerpo edilicio la propuesta del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Chiautla, Estado de México (COPLADEMUN), el cual fue elaborado por la Titular de la UIPPE.

Acto seguido y una vez que ha sido expuesto el punto, el cual es comentado, la C. Maricela Melo Rojas Presidenta Municipal Constitucional, pregunta a los presentes, si están a favor o en contra del mismo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, solicita a los presentes si están de acuerdo con lo antes expuesto manifestarlo levantando la mano, por lo que todos los integrantes del Cabildo se manifestaron a favor de su aprobación, haciéndose constar en el siguiente:

### ACUERDO 068/2023

Por unanimidad de votos el Ayuntamiento aprueba El Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Chiautla, Estado de México (COPLADEMUN).





Chiautla  
La grandeza de su gente



## REGLAMENTO INTERNO

DEL COMITÉ DE  
PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO  
MUNICIPAL  
DE CHIAUTLA,  
ESTADO DE MÉXICO  
(COPLADEMUN)

H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA,  
ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024

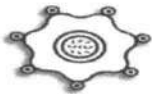
AGOSTO 2023



REGLAMENTO INTERNO  
COPLADEMUN 2023

### CONTENIDO

|                                                                                   |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----|
| Exposición de motivos .....                                                       | 3  |
| Capítulo Primero. Disposiciones Generales .....                                   | 5  |
| Capítulo Segundo. De la Planeación Democrática para el desarrollo del Municipio-9 |    |
| Capítulo Tercero. De los Planes de Desarrollo y sus Programas.....                | 15 |
| Capítulo Cuarto. Del Control, seguimiento y evaluación de la ejecución .....      | 17 |
| Capítulo Quinto. Del COPLADEMUN .....                                             | 19 |
| Capítulo Sexto. De las funciones de los integrantes del COPLADEMUN .....          | 20 |
| Capítulo Séptimo. De las Sesiones del COPLADEMUN .....                            | 22 |
| Transitorios .....                                                                | 24 |



**REGLAMENTO INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                               |                                          |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------|
| Ayuntamiento de Chiautla,<br>Estado de México | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |
| Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN          | Versión Primera<br>Agosto 2023           |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Comité de Planeación Para el Desarrollo del Estado de México, en cumplimiento al mandato Constitucional que decreta la Planeación Democrática como una política de Estado, impulsa los mecanismos que fortalezcan la participación ciudadana en las acciones de gobierno.

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, surgen los lineamientos para la operación y desarrollo de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El Comité de Planeación Para el Desarrollo del Estado de México, tiene como uno de sus principales objetivos operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, por lo que se encuentra facultado a promover la renovación y operación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Los COPLADEMUN se erigen como una de las principales herramientas de las administraciones municipales para que, a través de este órgano deliberativo, promuevan la participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas de los ayuntamientos.

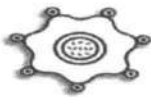
Para garantizar que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal sea un órgano de participación, concertación y deliberación en materia de planeación estratégica, el COPLADEM, con pleno respeto a la autonomía municipal, propone el Reglamento Interno del COPLADEMUN que tiene como objetivo la correcta operación de estos órganos que deben sesionar apegados a lineamientos legales.

Para que los municipios del Estado de México avancen en concordancia con los demás niveles de gobierno en materia de Planeación Democrática, es fundamental impulsar la correcta operación de los COPLADEMUN, así como el cabal cumplimiento a las funciones que tienen encomendadas cada uno de sus integrantes.

**REGLAMENTO INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                               |                                          |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------|
| Ayuntamiento de Chiautla,<br>Estado de México | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |
| Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN          | Versión Primera<br>Agosto 2023           |

El Reglamento Interno del COPLADEMUN impulsa el desarrollo municipal en materia de planeación, rendición de cuentas y acciones concretas que deben tomar en conjunto gobierno y sociedad para buscar la solución a las demandas sociales y a los problemas que se presenten en los municipios.



REGLAMENTO INTERNO  
COPLADEMUN 2023

|                                               |                                          |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------|
| Ayuntamiento de Chiautla,<br>Estado de México | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |
| Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN          | Versión Primera<br>Agosto 2023           |

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la organización y el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento. Al órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.
- II. COPLADEM. Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- III. COPLADEMUN. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- IV. Dictamen de reconducción y actualización. Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley.
- V. Indicador. Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales.
- VI. Indicador de Desempeño. Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.

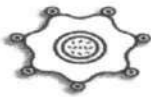
REGLAMENTO INTERNO  
COPLADEMUN 2023

|                                               |                                          |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------|
| Ayuntamiento de Chiautla,<br>Estado de México | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |
| Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN          | Versión Primera<br>Agosto 2023           |

Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión.

- VIII. Informe de avance de los planes de desarrollo. Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes.
- IX. Ley. A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- X. Plan de desarrollo. A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerte la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su circunscripción, municipal, estatal o nacional.
- XI. Presidente. Al Presidente del COPLADEMUN.
- XII. Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.
- XIII. Programa Comunitario. Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de organizaciones sociales y privadas.





**REGLAMENTO INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                                  |                                          |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla,<br>Estado de México | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |
| Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN             | Versión Primera<br>Agosto<br>2023        |

- XIV. Informe de avance de los planes de desarrollo. Al instrumento de planeación que, de acuerdo a su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas.
- XV. Proyecto Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable.
- XVI. Reglamento Reglamento de la Ley de Planeación para del Estado de México y Municipios.
- XVII. Subprograma A las partes principales en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación.
- XVIII. Seguimiento Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planteados.

**Artículo 3.-** Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

**I. En el ámbito estatal:**

- a) El Titular del Poder Ejecutivo;
- b) El Secretario de Finanzas;
- c) El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

**II. En el ámbito Municipal:**

- a) Los Ayuntamientos;
- b) Los Presidentes Municipales;
- c) Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.



**REGLAMENTO INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                                  |                                          |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla,<br>Estado de México | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |
| Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN             | Versión Primera<br>Agosto<br>2023        |

**Artículo 4.-** La Planeación para el desarrollo que norma la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se regirá por los principios a que se refiere el artículo 4 de la Ley, los cuales se entenderán de la siguiente manera:

**I. SIMPLICIDAD Y CLARIDAD.** La formulación de Planes y Programas en el proceso de planeación deberá ser sencilla y de fácil comprensión;

**II. CONGRUENCIA.** Los objetivos y metas de los planes y programas deben guardar coherencia entre sí y con la problemática que pretenden solucionar;

**III. PROXIMIDAD.** La elaboración de los objetivos y metas de los programas debe realizarse con la participación de todos los grupos sociales, por lo que, el proceso de planeación debe estar cercano a la sociedad;

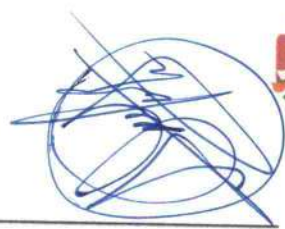
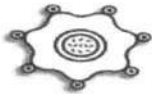
**IV. PREVISIÓN.** Los objetivos y metas se deberán fijar en el corto, mediano y largo plazo, tratando de dar preferencia a la planeación de largo plazo, a través de modelos prospectivos y tendenciales;

**V. UNIDAD.** La relación de interdependencia e interconexión que guardan las partes entre sí, pertenece a la esencia misma del plan, por lo cual, se deberá considerar la unificación de actividades concurrentes y complementarias para el logro de los objetivos planeados a fin de no incrementar costos en las tareas y evitar duplicidad de funciones;

**VI. FLEXIBILIDAD.** El principio de flexibilidad se asume a partir de que en la fase operativa, los planes y programas generalmente suelen modificarse en forma temporal, dadas las circunstancias siempre cambiantes del entorno, por lo cual esto podrá ser susceptible sin que se pierda en el proceso los objetivos inicialmente propuestos, por lo que es necesario llevar a cabo revisiones periódicas de las ejecuciones de las estrategias de desarrollo, efectuando los ajustes necesarios para lo cual, se vincularán la planeación de mediano y largo plazo con la programación anual, expresada ésta a través del presupuesto por programas;

**VII. COOPERACIÓN.** Se entiende como un proceso integrado y con una visión de conjunto, incluye todas las fases del ciclo administrativo y prevé particularmente los efectos futuros en relación a las decisiones que se tomen en el presente;

**VIII. EFICACIA.** La capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible. La eficiencia es un medio para lograr la eficacia, ya que optimiza los recursos para el logro de objetivos; y



REGlamento INTERNO  
COPLADEMUN 2023

|                                                                                         |                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023<br><br>Versión Primera<br>Agosto 2023<br>Página 9 de 24 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|

**IX. EFICIENCIA.** Capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados en el menor tiempo posible.

**Artículo 5.-** Para efectos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, se considerarán necesidades básicas, las siguientes:

- I. Educación y cultura;
- II. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- III. Alumbrado público;
- IV. Limpia y disposición de desechos;
- V. Mercados y centrales de abasto;
- VI. Panteones;
- VII. Rastros;
- VIII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- IX. Caminos, carreteras y vialidades;
- X. Seguridad pública y tránsito;
- XI. Procuración e impartición de justicia;
- XII. Protección civil;
- XIII. Servicios registrales;
- XIV. Asistencia y representación jurídica;
- XV. Embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- XVI. Salud y asistencia social;
- XVII. Empleo y capacitación;
- XVIII. Alimentación y nutrición;
- XIX. Preservación y conservación del medio ambiente;
- XX. Deporte y recreación; y
- XXI. Otras que se determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Estado y los municipios.

**Artículo 6.-** La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Reglamento, y los Ayuntamientos en lo que corresponda a su ámbito de competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA  
PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO

**Artículo 7.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad

REGlamento INTERNO  
COPLADEMUN 2023

|                                                                                         |                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023<br><br>Versión Primera<br>Agosto 2023<br>Página 10 de 24 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|

de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

**Artículo 8.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Se conforma por diferentes estructuras de participación, su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Artículo 9.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del Estado los siguientes: Federal; Estatal; Sectorial; Metropolitano; Regional y Municipal.

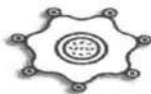
**Artículo 10.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios contará con una estructura técnico-administrativa de apoyo a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 19 y 20 de la Ley.

**Artículo 11.-** En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la ley en la materia, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos, entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, designados para tal fin, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

**Artículo 12.-** Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo;





**REGLAMENTO INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                                                                          |                                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla,<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |                 |
|                                                                                          | Versión Primera                          |                 |
|                                                                                          | Agosto<br>2023                           | Página 11 de 24 |

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años, y;

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

**Artículo 13.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

- I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM;
- II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada periodo de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la tesorería, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;

**REGLAMENTO INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                                                                          |                                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla,<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |                 |
|                                                                                          | Versión Primera                          |                 |
|                                                                                          | Agosto<br>2023                           | Página 12 de 24 |

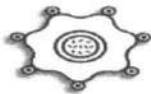
- III. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;
- IV. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de los planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integre la Secretaría;
- V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;
- VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas; e
- VII. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.

**Artículo 14.-** En los Ayuntamientos, las UIPPEs, unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

**I. En materia de planeación:**

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;





|                                            |                                       |
|--------------------------------------------|---------------------------------------|
| Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México | Clave de identificación: CHI-REG-2023 |
| Reglamento Interno del COPLADEMUN          | Versión Primera                       |
| Agosto 2023                                | Página 13 de 24                       |

- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

**II. En materia de información:**

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- d) Asegurar que los documentos de evaluación de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

**III. En materia de programación:**

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.



|                                            |                                       |
|--------------------------------------------|---------------------------------------|
| Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México | Clave de identificación: CHI-REG-2023 |
| Reglamento Interno del COPLADEMUN          | Versión Primera                       |
| Agosto 2023                                | Página 14 de 24                       |

**IV. En materia de presupuestación:**

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

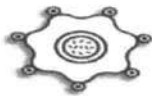
**V. En materia de seguimiento y control:**

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

**VI. En materia de evaluación:**

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;





**REGLAMENTO INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                                                                   |                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ayuntamiento de Chiautla<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del COPLADEMUN | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023<br><br>Versión Primera<br>Agosto 2023   Página 15 de 24 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|

b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS**

**Artículo 15.-** Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y su Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.

**Artículo 16.-** Para la elaboración e integración de los planes y programas en los términos que señala la Ley y su Reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser:

- I. Foros temáticos abiertos;
- II. Foros regionales abiertos;
- III. Encuestas y sondeos de opinión;
- IV. Buzones de opinión ciudadana;
- V. Estudios e investigaciones académicas y sociales;
- VI. Registro de demandas de campaña; y
- VII. Consulta popular a través de medios electrónicos.

Con los resultados, se integrará un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del plan.

**REGLAMENTO INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                                                                   |                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ayuntamiento de Chiautla<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del COPLADEMUN | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023<br><br>Versión Primera<br>Agosto 2023   Página 16 de 24 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Artículo 17.-** El Plan de Desarrollo Municipal, es el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración, las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

**Artículo 18.-** El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el periodo del gobierno municipal;
- II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio;
- III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;
- IV. Prioridades generales del plan;
- V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
- VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
- VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y
- VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

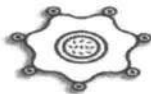
**Artículo 19.-** Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y para promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

**Artículo 20.-** El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten.

**Artículo 21.-** Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el estado que guarda la administración pública, el Titular del Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informarán sobre el avance del plan de desarrollo y sus programas respectivos, y que al menos incluirá:

- I. Introducción;
- II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;
- III. Estrategias, políticas y objetivos, aplicados y ejecutados;





**REGlamento INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                                                                          |                                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla,<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN | Clave de Identificación:<br>CHI-REG-2023 |                 |
|                                                                                          | Versión Primera                          |                 |
|                                                                                          | Agosto<br>2023                           | Página 17 de 24 |

- IV. Resultados obtenidos;  
V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;  
VI. Indicadores de desempeño iniciales y finales;  
VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso;  
VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.

**Artículo 22.-** Cuando los programas deban modificarse, entre otras causas, como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, los ayuntamientos, a través de sus unidades de información, planeación, programación y evaluación u órganos administrativos que cumplan esas funciones, deberán emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación.

**Artículo 23.-** Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere al artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación del gobierno municipal, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen. Los dictámenes serán sometidos a consideración del cabildo en los periodos que determinen los Ayuntamientos.

**Artículo 24.-** Corresponderá al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en los planes y programas cuando así procedan.

**Artículo 25.-** Los Ayuntamientos deberán emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización.

Si el comunicado es de procedencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación u órgano administrativo que cumpla esas funciones, informará al COPLADEMUN para su registro y seguimiento.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**  
**DE LA EJECUCIÓN**

**Artículo 26.-** El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.



**REGlamento INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                                                                          |                                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla,<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN | Clave de Identificación:<br>CHI-REG-2023 |                 |
|                                                                                          | Versión Primera                          |                 |
|                                                                                          | Agosto<br>2023                           | Página 18 de 24 |

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

**Artículo 27.-** Las contralorías internas de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación serán los informes periódicos que generen las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación a que se refiere el artículo 20 de la Ley o los servidores públicos que desarrollen esas actividades dentro del municipio, para lo cual, los órganos de control interno acordarán con los titulares de dichas unidades o con los servidores públicos designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

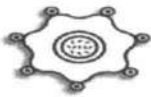
**Artículo 28.-** Las contralorías internas de los municipios, podrán solicitar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación.

**Artículo 29.-** Las contralorías internas de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito al Ayuntamientos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas.

**Artículo 30.-** Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

**Artículo 31.-** Los resultados de las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, servirán para actualizar las estrategias y líneas de acción de los programas, los cuales quedarán documentados en un informe que se elabore.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones definirán los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 19 de la citada Ley.



## REGlamento INTERNO COPLADEMUN 2023

|                                                  |                                          |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla,<br>Estado de México | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |
| Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN             | Versión Primera<br>Agosto<br>2023        |

### CAPÍTULO QUINTO DEL COPLADEMUN

**Artículo 32.-** De acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento, se constituirán en cada ayuntamiento comités de planeación para el desarrollo municipal "COPLADEMUN".

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN", de Chiautla, Estado de México, deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

**Artículo 33.-** El COPLADEMUN como instancia de coordinación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, además de las establecidas en la Ley y en otras disposiciones tendrá las funciones siguientes:

- Promover la participación de los grupos y organizaciones sociales y privados, en el proceso de planeación para el desarrollo;
- Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes municipales de desarrollo;
- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

**Artículo 34.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Chiautla, Estado de México se integrará al menos por:

- Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;
- Un representante del sector público municipal;
- Un representante del sector social municipal;
- Un representante del sector privado municipal;
- Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y
- Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.



## REGlamento INTERNO COPLADEMUN 2023

|                                                  |                                          |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla,<br>Estado de México | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |
| Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN             | Versión Primera<br>Agosto<br>2023        |

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Actas, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién sólo tendrá derecho a voz.

**Artículo 35.-** La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

**Artículo 36.-** En la elaboración de los programas sectoriales, micro regionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

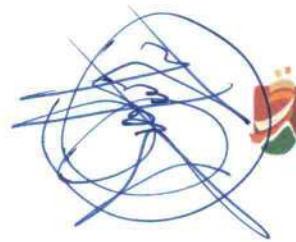
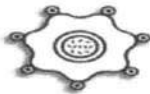
En el caso de los programas regionales a que hace referencia la Ley y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual, el municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como con los municipios que participen en el programa.

### CAPÍTULO SEXTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

**Artículo 37.** Funciones del Presidente:

- Representar al COPLADEMUN ante autoridades e instituciones públicas y privadas.
- Presidir las Sesiones y las actividades del COPLADEMUN.
- Someter a la aprobación a los integrantes del COPLADEMUN los documentos normativos y operativos que regulen internamente las actividades del comité.
- Proponer a los integrantes del COPLADEMUN.
- Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.





Chiantla  
La grandeza de su gente



## REGLAMENTO INTERNO COPLADEMUN 2023

|                                                                                          |                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiantla,<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023<br><br>Versión Primera<br>Agosto<br>2023 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|

- VI. Adicionalmente a los integrantes del COPLADEMUN, descritos en el artículo 85 del Reglamento, podrá tener tantos miembros se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones.
- VII. Instruir al Secretario Actas, para la elaboración y remisión de las convocatorias cinco días hábiles antes para la realización de las sesiones.
- VIII. Instruir al Secretario de Actas, para levantar el acta correspondiente de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes a la misma, así como notificar por oficio los acuerdos a todas las unidades administrativas para que procedan a su cumplimiento.
- IX. Informar periódicamente (mensual, bimestral o trimestral) a los integrantes del avance del Plan de Desarrollo Municipal.
- X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.
- XI. El presidente tendrá voto de calidad para aprobar asuntos que, por su naturaleza, lo requiera.

### Artículo 38. Funciones del Servidor Público Municipal o Secretario de Actas:

- I. Ser el vínculo con la dirección general del COPLADEM.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la sesión, previo acuerdo con el presidente del COPLADEMUN.
- III. Preparar la carpeta que contenga la convocatoria y orden del día.
- IV. Pasar lista a los miembros del COPLADEMUN y verificar el quórum existente.
- V. Dar lectura del acta de la sesión anterior en las reuniones de la sesión.
- VI. Levantar las actas de las sesiones.
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos.
- VIII. Llevar el libro o archivo de actas de sesión.
- IX. Apoyar al Presidente en actividades relacionadas con la planeación municipal, manejo de información y operación del COPLADEMUN.
- X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.

### Artículo 39. Funciones de los representantes de los sectores Social, Público y de Organizaciones Sociales municipales:

- I. Participar en la elaboración de los programas que deriven del plan de desarrollo municipal.
- II. Dar seguimiento, desde el sector que representan, al desarrollo y cumplimiento de los proyectos, programas, acciones y compromisos de campaña que se encuentran en el Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que involucre al sector público municipal, social, privado y organizaciones sociales no gubernamentales.



## REGLAMENTO INTERNO COPLADEMUN 2023

|                                                                                          |                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiantla,<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023<br><br>Versión Primera<br>Agosto<br>2023 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|

- IV. Ejecutar las acciones o actividades que instruya el presidente y las que se acuerden en las sesiones.
- V. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.

### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

**Artículo 40.-** El COPLADEMUN celebrará sesiones por lo menos dos veces al año, se emitirá la convocatoria respectiva con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha a celebrarse la sesión. Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los miembros del órgano colegiado.

El Secretario de Actas notificará por oficio los acuerdos en ella tomados, a los titulares de las dependencias, organismos, involucradas para que procedan a su cumplimiento, requiriéndoles informen al COPLADEMUN de las acciones tomadas, a efecto de realizar su evaluación y seguimiento.

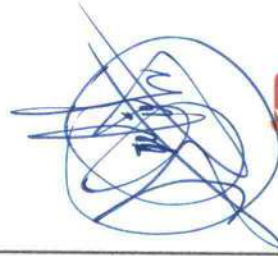
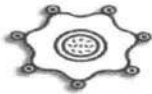
**Artículo 41.-** La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión y se notificará a los miembros por lo menos con tres días hábiles de anticipación, exceptuando los casos de urgencia que tendrá que ser justificada.

**Artículo 42.-** Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para la que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

**Artículo 43.-** A solicitud de cualquier miembro del COPLADEMUN y previa autorización realizada por mayoría simple, podrán participar los funcionarios del ayuntamiento que se estime conveniente para que se informe sobre asuntos de su competencia.

**Artículo 44.-** En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior.
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- V. Asuntos en cartera.
- VI. Asuntos generales.



**REGlamento INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                                                                          |                                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla,<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |                 |
|                                                                                          | Versión Primera                          |                 |
|                                                                                          | Agosto<br>2023                           | Página 23 de 24 |

**Artículo 45.-** Al plantearse alguna cuestión, el Presidente preguntará si alguien desea tomar la palabra, los miembros del Comité harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto se pasará a votación. En caso contrario se abrirá un nuevo registro de expositores. Al terminar la exposición se efectuará la votación.

**Artículo 46.-** Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá este a votación, haciendo el recuento el Secretario de Actas, el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o mayoría de votos y deberá constar en actas.

**Artículo 47.-** En caso de empate en la votación, se otorgará el derecho de voto de calidad al Presidente del Comité.

**Artículo 48.-** En los casos que los miembros consideren que un asunto es de obvia resolución, se podrán salvar los trámites anteriores, pero efectuando la votación.

**Artículo 49.-** Habrá lugar a moción de orden del Presidente del COPLADEMUN:  
I. Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar los preceptos violados.  
II. Cuando se insista en discutir un asunto que ya está resuelto por el Comité.  
III. Cuando el expositor se aleje del asunto que se está tratando.

**Artículo 50.-** Las Sesiones Ordinarias de los COPLADEMUN no podrán exceder de dos horas, salvo que los miembros previamente acuerden prolongarlos.

**Artículo 51.-** De cada sesión se levantará un acta por parte del secretario de actas, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, ésta deberá ser firmada por todos los integrantes de COPLADEMUN que hayan asistido.

**Artículo 52.-** El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta incluyendo las siglas del COPLADEMUN-AYUNTAMIENTO del que se trate, la palabra acta, la fecha y el número, que deberá ser consecutivo.
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo.
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión.
- V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados.
- VI. Propuestas que surjan del debate.
- VII. Resultados de votación anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente.
- VIII. Acuerdos tomados, codificándose con tres dígitos las siglas del "COPLADEMUN", con tres dígitos las siglas del "AYUNTAMIENTO", con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo. A continuación, deberá anotarse el responsable del cumplimiento del mismo.
- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión.



**REGlamento INTERNO**  
COPLADEMUN 2023

|                                                                                          |                                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|
| Ayuntamiento de<br>Chiautla,<br>Estado de México<br>Reglamento Interno del<br>COPLADEMUN | Clave de identificación:<br>CHI-REG-2023 |                 |
|                                                                                          | Versión Primera                          |                 |
|                                                                                          | Agosto<br>2023                           | Página 24 de 24 |

X. Firma de los asistentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Chiautla, Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento, en materia de Planeación de Desarrollo Municipal de Chiautla.

**CUARTO.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Chiautla, Estado de México, se encuentra debidamente integrado.

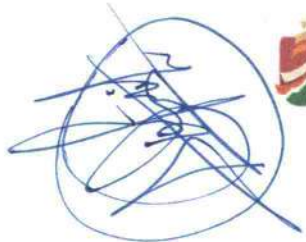
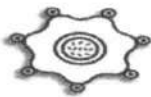
La Conformación de las estructuras a que se refiere este Reglamento, deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y financieros existentes, por lo que, no deberá implicar erogaciones adicionales.

**QUINTO.-** La Presidenta Municipal Constitucional de Chiautla lo publicará y hará que se cumpla.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, sitio Av. del Trabajo S/N, C.P. 56030, Chiautla, Estado de México a los \_\_\_\_\_ del mes de agosto del año dos mil veintitrés.







## 6. ASUNTOS GENERALES.

Dentro de los asuntos generales hace uso de la voz la Presidente Municipal, Constitucional, C. Maricela Melo Rojas, quien informa a los integrantes del cuerpo edilicio que la Comisión de Selección del Municipio de Chiautla, Estado de México, el pasado cinco de agosto del año dos mil veintitrés, emitió el dictamen Núm. 01 donde se llevó a cabo la selección del nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana de este municipio, siendo el Ciudadano Jaime Gómez Ramos, emitiéndole su respectivo nombramiento la Comisión de Selección Municipal de Chiautla, Estado de México el pasado 06 de agosto del año dos mil veintitrés.

La Comisión de Selección Municipal de Chiautla, Estado de México, con fundamento en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 6, 69, 72, 73 y segundo párrafo del Transitorio Octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y en virtud de haberse cumplido los términos de la Convocatoria emitida para el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, otorga el presente:

### NOMBRAMIENTO

#### al C. JAIME GÓMEZ RAMOS

Como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Chiautla, Estado de México, quien durará en su encargo tres años, y su efecto comenzará a partir del 06 de agosto del año dos mil veintitrés.

Se le exhorta a cumplir con las atribuciones y obligaciones que le confiere la ley en la materia, con responsabilidad y profesionalismo, por el bienestar de la sociedad de Chiautla, Estado de México.

Se extiende el presente a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Atentamente

COMISION DE SELECCION DE CHIAUTLA,  
ESTADO DE MEXICO, 2021-2022

LIC. CARLOS ALBERTO PONCE CAMPERO  
Coordinador de la Comisión de  
Selección Municipal

LIC. JAZMYR ELIANET LEÓN FLORES  
Secretario e Integrante de la Comisión  
de Selección Municipal

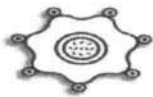
LIC. MARBELLA ZOLUETA JUAN  
Integrante de la Comisión de Selección  
Municipal

Mtra. LUIS ROMERO ROJAS  
Integrante de la Comisión de Selección  
Municipal

Mtra. KARINA JUDITH DIAZ RAMOS  
Integrante de la Comisión de Selección  
Municipal

No habiendo más asuntos generales que hacer constar y en vista que la orden del día se ha agotado conforme se aprobó, la C. Maricela Melo Rojas, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, declara la clausura de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, siendo las diez horas con diez minutos del día de su fecha.

**Maricela Melo Rojas**  
Presidenta Municipal Constitucional



**Rigoberto Bernabé Ramos González**  
Síndico Municipal

**Carolina Aceves Bojorges**  
Primera Regidora

**Raymundo Sánchez Buendía**  
Segundo Regidor

**Leydi Alin Peralta Arellano**  
Tercera Regidora

**Francisco Javier Rivera Medina**  
Cuarto regidor

**Jonathan Fernando Cerón Roldán**  
Quinto Regido

**Wendy Jocelyn Reyes Vázquez**  
Sexta Regidora

**María Rita Salas Arellano**  
Séptima regidora

Con fundamento en los artículos 30 y 91 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el suscrito Secretario del Ayuntamiento levantó la presente acta para hacer constar la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del día veintiséis de agosto del año dos mil veintitrés.

**Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez**  
Secretario del Ayuntamiento de Chiautla,  
Estado de México, Administración 2022-2024